



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 253-MDPP

Puente Piedra, 26 de Febrero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 26 de Febrero del 2015; el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 251-MDPP que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 120 -2015-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 058-2015-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195, inciso 4, del mismo texto normativo. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 y el numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, los gobiernos locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo 41 del precitado código, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que en atención a dicha potestad tributaria, mediante Ordenanza N° 251-MDPP de fecha 29 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de febrero de 2015, se aprueba la Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Puente Piedra;

Que, resulta necesario modificar la norma aprobada con la finalidad de que los contribuyentes puedan acceder a condiciones más beneficiosas, reduciéndose de tal forma los índices de morosidad tributaria en el distrito;

Que, mediante Informe N° 120-2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, se propone el texto normativo de modificación de la Ordenanza N° 251-MDPP;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra acorde a la normatividad aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 251-MDPP QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- Modifíquese el numeral 1) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 251-MDPP, que Otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Puente Piedra, en los términos siguientes:

“Artículo Tercero.- De las Facilidades

Las facilidades para acogerse al beneficio establecido en la presente ordenanza se aplicarán a las deudas tributarias que tengan los contribuyentes en cualquier estado (Ordinario, notificada, fiscalizada y/o en proceso de cobranza coactiva).

- 1.- De las obligaciones tributarias formales:
 - a) Condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por los años 2000 al 2014.
 - b) Descuento en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de los periodos siguientes:

AÑOS	DESCUENTO
2014	40%
2013	50%
2012	50%
2011	50%
2010	50%
2009	90%
AÑOS ANTERIORES	90%



- c) Los Arbitrios del 2009 y años anteriores al 2009, se les condonará el 100% de los reajustes e intereses, así como se les descontará el 90% del monto insoluto.

Cabe señalar que para acogerse a los beneficios señalados en los incisos a) y b), es condición de que el contribuyente debe de cancelar o no tener deuda pendiente por el Impuesto Predial del año respecto a los Arbitrios Municipales que desea acogerse.

A los pensionistas se les requiere como única condición que cumplan con el pago por Gasto de Emisión con respecto al año de los Arbitrios Municipales que desea acogerse.
(...)"

Artículo Segundo.- Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 251-MDPP, que Otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, y a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, así como a las unidades orgánicas pertinentes, y a la Secretaría General su publicación.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE